

Algunas derivadas del caso Crebrech

En el caso Crebrech, el Tribunal Supremo (TSJ) ha establecido que el consentimiento de un paciente para un procedimiento quirúrgico no implica necesariamente el consentimiento para la realización de pruebas diagnósticas o de seguimiento. En consecuencia, el médico debe obtener el consentimiento específico para cada una de estas actuaciones. En el caso de que el paciente no haya dado su consentimiento para una prueba diagnóstica, el médico no puede realizarla, ni siquiera si esta prueba es necesaria para el diagnóstico y el tratamiento del paciente. En el caso de que el paciente haya dado su consentimiento para una prueba diagnóstica, el médico puede realizarla, siempre que esta prueba sea necesaria para el diagnóstico y el tratamiento del paciente. En el caso de que el paciente haya dado su consentimiento para una prueba diagnóstica, el médico puede realizarla, siempre que esta prueba sea necesaria para el diagnóstico y el tratamiento del paciente. En el caso de que el paciente haya dado su consentimiento para una prueba diagnóstica, el médico puede realizarla, siempre que esta prueba sea necesaria para el diagnóstico y el tratamiento del paciente.